

RESOLUCIÓN N°2378/2022, de 28 de noviembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se ordena la ejecución del Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n°2 de 12 de septiembre de 2022 (P.ET.9/2019), en relación con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo n°188/2017, de 18 de abril, (R.A. 556/2016), y Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra 358/2019 de 23 de diciembre (R. A. 396/2019).

El origen del procedimiento judicial se encuentra en el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Lledó Soriano Segarra frente a la Resolución del Rector de la Universidad Pública de Navarra n°1583/2015, de 15 de septiembre, en resolución de la reclamación con ocasión del concurso de la plaza 4613, Profesor Sustituto de Docencia, Área de Conocimiento: Educación física y deportiva, convocada por Resolución n°790/2015, de 18 de mayo, del Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad Pública de Navarra.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra dictó Sentencia n°188/2017, de 18 de abril, (R.A. 556/2016), por la que estimó parcialmente el recurso de apelación, interpuesto por la ahora ejecutante frente la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n°2 (P.A. 386/2015) y declaró:

“Que, estimando el presente recurso de apelación, ya identificado en el encabezamiento:

1º. Revocamos la sentencia apelada

2º. Estimamos, parcialmente, la demanda y declaramos nulo, por contrario al Ordenamiento Jurídico, el apartado segundo de la Resolución recurrida (1583/2015, del Rector de la Universidad Pública de Navarra).

3º. Declaramos nulo el artículo 29.2.4 del Reglamento de Contratación del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pública de Navarra aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2009.

4º. Declaramos el derecho de la recurrente a que la Universidad Pública de Navarra proceda, **en los términos pedido en el apartado 2º.5 del fundamento jurídico II de su demanda y párrafo tercero y antepenúltimo del cuarto de esta sentencia.**

Todo ello sin imposición de las costas de la primera instancia y de la apelación a ninguna de las partes”.

En el párrafo tercero y antepenúltimo del fundamento jurídico cuarto de la Sentencia se declara:

“En todo caso, la nulidad de ese acuerdo y correlativa estimación de la demanda obliga a entrar en la situación jurídica de la recurrente en los términos pedidos en ésta que, si no los interpretamos mal, pretenden, en primer lugar, que se declare su derecho a la adjudicación de la plaza; subsidiariamente, se proceda a la rebaremación de los méritos y a la formulación de una nueva propuesta de contratación y si fuese la recurrente la candidata mejor valorada, se le indemnice con la cantidad equivalente a los salarios dejados de percibir por no haber podido ocupar la plaza.(..)

Aunque la recurrente ha intentado demostrar que, de los términos de su reclamación, aceptada según sabemos, se deduce ser ella quien debió obtener la mejor puntuación, el órgano jurisdiccional no puede sustituir al administrativo competente para la valoración. Esta pretensión constituye, además, una desviación respecto a lo pedido en fase administrativa al formularse la reclamación en la que no se incluyó tal pretensión sino solo la de nueva valoración.

Debe, por tanto, rechazarse y aceptarse la subsidiaria que responde cabalmente a la ratio decidendi de la sentencia” .

Y en el apartado 2.5 del Suplico del escrito de su demanda, la recurrente expresamente había solicitado como petición subsidiaria (Pág. 55 y 56):

“2º.5.- Así las cosas, de nuevo conforme a lo dispuesto en el art. 71.1 a), b) y c) LJCA, **y de modo subsidiario a declarar el derecho preferente y mejor derecho de mi representada a la adjudicación de la plaza**, procede que, tras la declaración de nulidad de pleno derecho o subsidiariamente de la anulabilidad de la resolución recurrida, se declare por el Juzgado el reconocimiento de la situación jurídica individualizada de mi representado en el sentido de declararse:

i) **La procedencia de la rebaremación de los méritos de todos los candidatos que participaron en el concurso, y también de mi representada, respecto del programa docente y de la actividad docente y de otros méritos(apartados d), e) y h) del baremo** conforme a lo establecido para estos apartados en las bases del concurso, sin tener en cuenta para valorar el programa docente ningún parámetro de valoración o de contenido puntuable que no estuviera recogido en las bases (como el “Marco institucional y curricular del programa docente” que no estaba previsto en las bases y sin embargo se había valorado), y sin tener en cuenta para valorar la actividad docente ni la dedicación horaria semanal ni la acreditación de tal extremo (por ser parámetros o criterios de valoración no recogidos en las bases)”

La Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra 358/2019 de 23 de diciembre(R. A. 396/2019), dictada en el procedimiento de ejecución de la Sentencia de la misma Sala nº188/2017, de 18 de abril, (Autos de aclaración de 17 de mayo, y de 14 de junio) (R A 556/2016), estimó parcialmente el incidente de ejecución de sentencia promovido por doña María Lledó Soriano Segarra, y revocó el Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2, de 22 de julio de 2019, (P. Ejecución Títulos Judiciales 09/2019), que había considerado correctamente ejecutada la sentencia del procedimiento principal por la Universidad, y declaró:

“2º.- Estimamos parcialmente el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dª. Ana Muñoz Aguirreurreta, en nombre y representación de Dª María Lledó Soriano Segarra, y en su consecuencia:

- a) Publíquese la sentencia de esta Sala de 18 de abril de 2017, objeto de ejecución, en el B.O.N.
- b) La Comisión de Contratación realizará una nueva baremación de los méritos de los aspirantes, manteniendo los que no fueron objeto de impugnación, teniendo en cuenta también la acreditación de la ejecutante y, en su caso, de los demás aspirantes que estén

en posesión de dicha acreditación, aplicando la Universidad tanto los efectos administrativos como los efectos económicos a favor de la apelante, si de la baremación de los méritos de los aspirantes, resulta la mayor puntuación a favor de la recurrente y que el concurso debió resolverse a su favor, aunque posteriormente la plaza fuera amortizada.

c) No se hace expresa condena en costas.”

Ejecutada la Sentencia fue recurrida por la ejecutante, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 (PET.9/2019 dimanente del P.A. 386/2015)), que ha dictado Auto de 12 de septiembre de 2022, y que ha devenido firme, por el que **no se tiene** por ejecutada la Sentencia.

Al mismo tiempo en un procedimiento similar que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 (Ejecuc. Títulos Judiciales 4/2019 dimanente del P.A. 380/2015) sobre una plaza de la misma categoría, a la que concurrió también la recurrente, convocada en la misma resolución se ha dictado una nueva Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo nº179, de 7 de junio de 2022 (R.A.25/2022).

Procede ordenar la ejecución de la sentencia dictada y que, previa convocatoria al efecto, se reúna la Comisión de contratación del concurso de la plaza 4613, de Profesor Sustituto de Docencia, Área de Conocimiento: Educación física y deportiva, convocada por Resolución nº790/2015, de 18 de mayo, del Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad Pública de Navarra, y proceda a “una nueva baremación de los méritos de los aspirantes, manteniendo los que no fueron objeto de impugnación, teniendo en cuenta también la acreditación de la ejecutante y, en su caso, de los demás aspirantes que estén en posesión de dicha acreditación,....”

En el artículo 39, del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Reglamento de contratación del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2015 (BON Nº91 de 13 de mayo de 2015), que regía al momento de aprobarse la convocatoria de la plaza, establece el baremo a aplicar a las Plazas de Profesor con contrato de sustitución para docencia, que es del siguiente tenor literal:

“Para las plazas de Profesor con contrato de sustitución para docencia, reguladas en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades, se fija el siguiente baremo. Como criterio general, se valorarán los siguientes elementos, teniendo en cuenta siempre, en todos los apartados, la relación entre la actividad y el perfil de la plaza:

- a) Expediente académico (máximo 8 puntos). La valoración será proporcional al criterio aplicado en el artículo 36(b) para la titulación exigida.*
- b) El doctorado se valorará hasta 5 puntos en función de la calificación obtenida por el candidato.*
- c) Becas de colaboración en entidades públicas (máximo 2 puntos).*
- d) Programa docente (máximo 8 puntos). El programa debe incluir temario, bibliografía, objetivos y metodología docente.*
- e) Actividades docentes preferentemente universitarias (máximo 4 puntos).*
- f) Trabajos y actividades de investigación (máximo 4 puntos).*

g) Acreditación para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor o para cualquier cuerpo docente universitario en la rama de conocimiento correspondiente a la plaza convocada (máximo de 4, 6 y 8 puntos respectivamente), considerándose para la valoración solamente la acreditación de mayor nivel.

h) Otros méritos (máximo 4 puntos). En este apartado se valorarán, a criterio de la Comisión, otras actividades profesionales no universitarias, idiomas, cursos de especialización recibidos, estancias en el extranjero, otras titulaciones, becas, premios y cualesquiera otros datos que el concursante aporte.

Para que pueda realizarse propuesta de contratación, será necesario obtener una puntuación final igual o superior a 18 puntos.”

El mismo baremo se establece en la base novena de la convocatoria para Profesor Sustituto de docencia. En cumplimiento de dicho baremo la Comisión de contratación del Concurso estableció los Criterios de aplicación de dicho baremo, que se incorporan como Anexo a la presente resolución.

En consecuencia, debe procederse por la Comisión de contratación a la rebaremación de los méritos de todos los concursantes, entendiendo por tales los apartados del baremo: d) programa docente, e) actividades docentes preferentemente universitarias, g) acreditación, y h) otros méritos, de acuerdo con las bases de la convocatoria y los criterios establecidos por la Comisión de Contratación, en su día, en el momento de su constitución. que son los que figuran en el Anexo I, a la presente resolución, teniendo en cuenta lo siguiente:

i) A efectos de valoración del apartado d) programa docente, dado que la C. Reclamaciones consideró, a instancia de la recurrente ahora ejecutante, que no eran correctos los criterios aplicados por la Comisión de contratación, debe valorarse los apartados establecidos en el baremo de la convocatoria: temario, bibliografía, objetivos y metodología docente.

ii) A efectos de la valoración del apartado e) actividades docentes preferentemente universitarias, debe partirse de los Criterios establecidos por la Comisión de Contratación, en su día, en el momento de su constitución. que son los que figuran en el Anexo I, pero habida cuenta que la Comisión de Reclamaciones de la Universidad consideró que la valoración de la docencia por horas semanales no estaba prevista en la convocatoria, no podrá aplicarse el factor de ponderación establecido por dicho concepto. Sí se deberá aplicar el factor de ponderación en función de la adecuación al perfil de la plaza, previsto en los citados criterios y en la base novena de la convocatoria. Por lo que los criterios a aplicar son los siguientes:

Apartado e) Actividades docentes preferentemente universitarias (máximo 4 puntos)

Actividad docente de grado universitario afín a los contenidos del perfil de la plaza*.

- | | |
|---|-------------|
| • Plaza profesor CDU en propiedad | años x 2 |
| • Interino o asociado T.C, Contratado Doctor o Colaborador: | años x 1,5 |
| • Asociado o Ayudante con V.D. o Ayudante Doctor: | años x 1 |
| • Ayudante | años x 0,80 |
| • Profesor UNED | años x 0,75 |

- Actividad docente de postgrado universitario, o cursos de doctorado, en relación con los contenidos didácticos del perfil de la plaza: crédito x 0,2
- Otras dedicaciones docentes a tiempo completo en el ámbito de la formación reglada en relación con los contenidos didácticos del perfil de la plaza años x 0,2

iii) A efectos de la valoración de la acreditación como mérito preferente en la ejecución de sentencia se debe aplicar la puntuación prevista en el apartado g) del baremo de la base novena de la convocatoria.

iv) A efectos de la valoración del apartado del baremo h) Otros méritos: (máximo 4 puntos), se valorará, a criterio de la Comisión, otras actividades profesionales no universitarias, idiomas, cursos de especialización recibidos, estancias en el extranjero, otras titulaciones, becas, premios y cualesquiera otros datos que el concursante aporte, de acuerdo con los Criterios establecidos por la Comisión de Contratación, en su día, en el momento de su constitución. que son los que figuran en el Anexo I.

v) Que la rebaremación debe realizarse sin disminuir la puntuación otorgada en su día a la ejecutante, doña María Lledó Soriano Segarra.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y 40 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo y modificados por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de mayo de 2011,

HE RESUELTO:

Primero. - Ordenar la ejecución del Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de 12 de septiembre de 2022, (P.E. 9/2019) en relación con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo nº188/2017, de 18 de abril, (R.A. 556/2016), y Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra 358/2019 de 23 de diciembre (R. A. 396/2019), que deberá realizarse de acuerdo con los criterios expuestos.

Segundo.- Ordenar que, previa convocatoria al efecto, realizada por su Presidenta, la Vicerrectora de Profesorado, se reúna la Comisión de contratación del concurso de la Plaza Sustituto de la Docencia 4613, Área Conocimiento: Educación Física y Deportiva, convocada por Resolución nº790/2015, de 18 de mayo, del Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad Pública de Navarra, y proceda a la rebaremación de los méritos de todos los concursantes de los apartados del baremo siguientes: d) programa docente, e) actividades docentes preferentemente universitarias, g) acreditación para las distintas plazas y h) otros méritos, teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Comisión de Contratación, en su día, en el momento de su constitución. que son los que figuran en el Anexo I, que deberá ser aplicados de acuerdo con lo establecido en la parte dispositiva de la presente resolución.

A efectos de lo establecido en el apartado anterior, y teniendo en cuenta la variación de la composición por jubilación de alguno de ellos, los miembros permanentes de la Comisión de contratación que actuarán serán los que figuran nombrados en la actualidad: Presidenta, Vicerrectora de Profesorado: doña Inés Olaizola Nogales; vocal primero, doña Katrin Simón Elorz y vocal segundo doña Marta Benito Amurrio.

Tercero.- Trasladar la presente resolución a doña María Lledó Soriano Segarra, a través del Letrado que la representa, y al resto de los concursantes que participaron en dicho proceso selectivo.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la Vicerrectora de Profesorado, al Director del Servicio de Recursos Humanos y al Secretario General de la Universidad Pública de Navarra, para su remisión al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2.

Quinto.- Contra la presente resolución pueden los afectados instar el correspondiente incidente de ejecución al amparo de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Pamplona, 28 de noviembre de 2022


Ramón Gonzalo García
RECTOR

upna
Universidad Pública de Navarra
Nahitatuak/Universitate Publikoa

Nº Plaza / Lanpostuaren zk 4613

**CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO
 IRAKASLEAK KONTRATATZEKO LEHIAKETA PUBLIKOA**

Resolución nº / Ebazpenaren zk.: 790/2015
 Fecha Convocatoria / Noizko deialdia: 18/05/2015
 Departamento / Saila: CIENCIAS DE LA SALUD/OSASUN ZIENTZIAK
 Categoría/Maila: Profesor Sustituto de la Docencia/Irakaskuntzarako Ordezko Irakaslea
 Area de Conocimiento / Jakintza arloa: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN
 Y FIJACIÓN DE LOS CRITERIOS Y SISTEMAS DE CALIFICACIÓN.
 BATZORDEA ERATZEKO ETA KALIFIKAZIO IRIZPIDEAK
 ETA SISTEMAK EZARTZEKO AKTA.**

ASISTENTES / BERTARATUAK:

PRESIDENTE / BATZORDEBURUA: D. Manuel Rapún Gárate jauna

SECRETARIO/A / IDAZKARIA: D./DÑA MILAGROS ANTONIO CURE jauna/andrea

VOCAL Dña. Silvia Arazuri Garín andrea

VOCAL D. José Javier López Gofii jauna

VOCAL D./DÑA ROBERTO AGUIAR LIZENDE jauna/andrea

Reunidos los miembros, reseñados con anterioridad, ha quedado constituida la Comisión de Contratación en las Plazas del Departamento.

Aurretik aipatu kideak bildurik, eratu egin da Sailaren Lanpostuetarako Kontratazioa Egiteko Batzordea.

Y para que conste firman la presente Acta todos los reunidos en Pamplona, a 25 de Junio de dos mil quince.

Eta horrela ager dadin, akta hau sinatu dute Iruñean, bi mila eta hamabosteko aren(e)(a)n bildu direnek.

EL PRESIDENTE / BATZORDEBURUA

SECRETARIO/A / IDAZKARIA

Fdo.: MANUEL RAPUN

Fdo.: Milagros Anton

VOCAL / BATZORDEKIDEA

VOCAL / BATZORDEKIDEA

VOCAL / BATZORDEKIDEA

Fdo./Stua.: ROBERTO AGUIAR

Fdo./Stua.: Silvia Arazuri

Fdo./Stua.: José Javier López

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE
 CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA**
**NAFARROAKO UNIBERTSITATE PUBLIKOAREN KONTRATAZIO
 BATZORDEAREN FUNTZIONAMENDU ARAUAK**

La Comisión de Contratación de la Universidad Pública de Navarra en aras a racionalizar el funcionamiento de la misma, establece las presentes Normas de Funcionamiento de la Comisión.

Nafarroako Unibertsitate Publikoaren Kontratazio Batzordeak, bere funtzionamendua arrazionalizatzeko, Batzordearen Funtzionamendu Arau hauek ezarri ditu.

Primera.- Una vez constituida la Comisión de Contratación de la Universidad a que se refiere el artículo 84.c) de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, y antes de examinar y evaluar la documentación y trabajo de los candidatos, fijará los criterios de aplicación del baremo en lo que se fundamentará la idoneidad de los concursantes.

Lehena.- Nafarroako Unibertsitate Publikoaren Estatutuetak 84.c) artikulua aipatzen duen Unibertsitatearen Kontratazio Batzordea eratu ondoren, eta izangaien dokumentazioa eta lanak ebaluatu aurretik, finkatu egingo du zein diren baremoa aplikatzeko irizpideak, horietan funtsatzeko lehiakideen egokitasuna.

Segunda.- El estudio previo de los distintos expedientes deberá ser realizado, al menos, por los componentes de la Comisión representantes del Departamento correspondiente.

Bigarrena.- Espedienteen aldez aurretiko azterketa, dagokion saila Batzordean ordezkatzan duten batzordekideek egin beharko dute, gutxienez ere.

Tercera.- En todo caso, la valoración realizada deberá ser ratificada por todos los miembros de la Comisión, siendo necesario proceder a la votación en el supuesto de existir discrepancias en la valoración de los expedientes.

Hirugarrena.- Nolanahi ere, Batzordeko kide guztiek berretsiko dute balioespena, eta espedienteak balioesteko desadostasunak izanez gero, bozketa egin beharko da.

Pamplona, 27 de Junio de 2015.

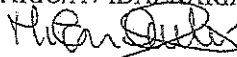
Iruñean, 2015ko.....aren.....(e)(a)n.

EL PRESIDENTE / BATZORDEBURUA



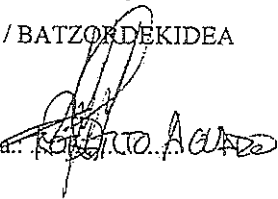
Fdo.: MANUEL RAPUN

SECRETARIO/A / IDAZKARIA




Fdo.: Hilario Amón

VOCAL / BATZORDEKIDEA



Fdo./Stua.: Roberto Acuña

VOCAL / BATZORDEKIDEA



Fdo./Stua.: Silvia Arzu

VOCAL / BATZORDEKIDEA



Fdo./Stua.: Iñaki Lasa



Departamento de Ciencias de la Salud
 Osasun Zientzien Saila
 Avda. Barañáin, s/n
 Barañáingo Etorbidea z/g
 31008 Pamplona - Iruña
 Tel.: 948 16 6140
 Fax: 948 27 0902
 ciencias.salud@unavarra.es

DESARROLLO DEL BAREMO PARA UNA PLAZA DE PROFESOR CON CONTRATO DE SUSTITUCIÓN PARA DOCENCIA

Departamento de Ciencias de la Salud
 Plan de Ordenación Docente del curso 2015 - 16
 Área: Educación Física y Deportiva (Plaza 4613)
 Plaza de Profesor Sustituto de la Docencia
 Perfil: Educación Física.

[Handwritten signature]
 Helagoitia Patricia

Para las plazas de Profesor con contrato de sustitución para docencia, reguladas en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades, se fija el siguiente baremo.

Como criterio general, se valorarán los siguientes elementos, teniendo en cuenta siempre, en todos los apartados, la relación entre la actividad y el perfil de la plaza:

[Handwritten signature]
 Toboada Roberto

1) Expediente académico (máximo 8 puntos).

La valoración será proporcional al criterio aplicado en el artículo 36(b) para la titulación exigida. Nota media del expediente de la Licenciatura (suma de las calificaciones, valoradas como Aprobado 1 punto, Notable 2 puntos, Sobresaliente 3 puntos, y Matrícula de Honor 4 puntos. La puntuación global resultante se dividirá por el número total de asignaturas cursadas sin que se tenga en cuenta a estos efectos los "no presentados" y los "suspensos".

[Handwritten signature]
 Silvia Araceli

En el caso de los planes de estudios estructurados en créditos, la media del expediente se calculará sumando los productos de las calificaciones de cada asignatura multiplicados por su número de créditos y dividiendo tal suma por el número total de créditos.

[Handwritten signature]
 Toledano Ina

La valoración de la nota media se multiplicará por un factor entre 0 y 1 en función de la adecuación del mismo al perfil de la plaza.

Educación Física	x 1 puntos
Otras Titulaciones de Ciencias de la Educación	x 0,2 puntos
Otras Titulaciones	x 0,1 puntos

2) El doctorado se valorará hasta 5 puntos en función de la calificación obtenida por el candidato.

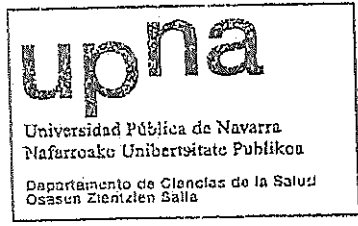
- Máxima calificación 4 puntos
- Otras calificaciones 1 punto
- Mención Europea +1 puntos (a sumar al resultado obtenido por calificación)

[Handwritten signature]
 Felipe Manuel Paredes

3) Becas de colaboración en entidades públicas (máximo 2 puntos).

- Por beca concedida 1 punto

* Se ponderaran teniendo en cuenta el perfil de la plaza
 En el perfil de la plaza: x1
 En otros perfiles: x0.10



Departamento de Ciencias de la Salud
Osasun Zientzien Saila

Avda. Barañain, s/n
Barañaingo Etorbidea z/g
31008 Pamplona - Iruña
Tel.: 948 16 6140
Fax: 948 27 0902
ciencias.salud@unavarra.es



4) Programa docente (máximo 8 puntos).

El programa debe incluir temario, bibliografía, objetivos y metodología docente. La valoración del programa estará guiada por la coherencia de 1) las competencias generales, transversales y básicas, 2) el programa de la asignatura teórico y práctico, 3) las actividades formativas y su presencialidad, 4) la temporalización del programa teórico-práctico, 5) la metodología docente, 6) los procedimientos de evaluación (Criterios e instrumentos) y 7) las fuentes documentales del área de conocimiento de una asignatura propia del área de Educación Física. Se valorará aportaciones relacionadas con el marco institucional y curricular y los fundamentos teóricos y metodológicos en el que se va a llevar a cabo el proyecto docente. Se valorará la originalidad del proyecto.

5) Actividades docentes preferentemente universitarias (máximo 4 puntos).

Actividad docente de grado universitario afín a los contenidos del perfil de la plaza*.

- Plaza profesor C.D.U en propiedad años x 2
- Interino o asociado T.C, Contratado Doctor o Colaborador años x 1,5
- Asociado o Ayudante con V.D. o Ayudante Doctor años x 1
- Ayudante años x 0,80
- Profesor UNED años x 0,75
- Actividad docente de postgrado universitario, o cursos de doctorado, en relación con los contenidos didácticos del perfil de la plaza: crédito x 0,2
- Otras dedicaciones docentes a tiempo completo en el ámbito de la formación reglada en relación con los contenidos didácticos del perfil de la plaza: años x 0,20

* Se ponderaran teniendo en cuenta el grado de dedicación

- 8 ó más horas /semana x 1
- 6 horas /semana x 0,75
- 4 horas /semana x 0,50
- 3 horas /semana x 0,25
- No especificado x 0.10

6) Trabajos y actividades de Investigación (máximo 4 puntos).

Las puntuaciones que se detallan a continuación se multiplicarán por 1 en el caso de trabajos y actividades relacionadas con el área de conocimiento de la plaza o con áreas afines en las que el candidato sea primer o último autor. En el caso de que el candidato ocupe posiciones secundarias de autoría, se multiplicará por 0,2. En el caso de trabajos y actividades relacionadas con otras áreas la puntuación se multiplicará por 0,01

• Proyectos de investigación subvencionados (Máximo 1 punto):

- Por entidades públicas
- Por entidades privadas

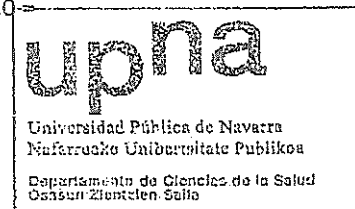
años x 0,25 =

años x 0,10 =

• Publicaciones científicas (Máximo 2 puntos):

- Libros o capítulos de libro:

x 0,2 =



[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Departamento de Ciencias de la Salud
 Osasun Zientzien Saila

Avda. Barañain, s/n
 Barañaingo Etorbidea z/g
 31008 Pamplona - Iruña
 Tel.: 948 16 6140
 Fax: 948 27 0902
 ciencias.salud@unavarra.es

- Artículos en revistas científicas con índice de impacto JCR x 0,1 =
- Artículos en revistas científicas con índice de impacto distinto a JCR: x 0,05 =
- Presentaciones a congresos (Máximo 1 punto):
 - Internacionales: x 0,2 =
 - Nacionales: x 0,1 =

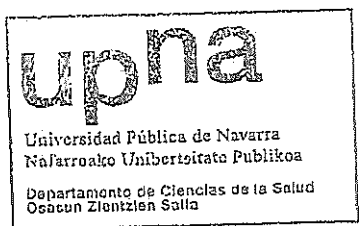
7) **Acreditación para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor o para cualquier cuerpo docente universitario en la rama de conocimiento correspondiente a la plaza convocada (máximo de 4, 6 y 8 puntos respectivamente), considerándose para la valoración solamente la acreditación de mayor nivel.**

8) **Otros méritos (máximo 4 puntos).** En este apartado se valorarán, a criterio de la Comisión, otras actividades profesionales no universitarias, idiomas, cursos de especialización recibidos, estancias en el extranjero, otras titulaciones, becas, premios y cualesquiera otros datos que el concursante aporte.

Master universitario oficial relacionado con el perfil de la plaza, (x 60 créditos)	0,75 puntos
Otras titulaciones universitarias relacionada con el perfil de la plaza	0.75 puntos
Cursos de especialización y Títulos Propios de Universidad relacionados con el área o el perfil de la plaza cada 60 créditos	0,50 puntos
Curso de Adaptación Pedagógica	x 0,3 puntos
Otros cursos recibidos	0,05 puntos/crédito hasta 0,5 puntos máximo
Idiomas, por nivel acreditado	x 0,1 puntos
Actividad docente no universitaria en formación con acreditación (cada 10 horas)	x 0,1 puntos
Organización de cursos (por curso)	x 0,1 puntos
Estancias en centros de reconocido prestigio por cada año (máximo 1 punto)	0.5 punto/año
Premios recibidos	x 0.5 puntos
Cualquier otro mérito alegado se resolverá a decisión de la Comisión	Hasta 1 punto

La Comisión podrá realizar una entrevista, a efectos de la propuesta definitiva, con una valoración máxima de 2 puntos

Para que pueda realizarse propuesta de contratación, será necesario obtener una puntuación final igual o superior a 18 puntos.



Pamplona, mayo de 2015

